



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la **convocatoria del año 2023, del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D en líneas estratégicas en colaboración entre organismos de investigación y difusión de conocimientos, en el marco de la iniciativa TransMisiones 2023**, en el ámbito del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación para el período 2021-2023.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

Aspectos generales

- Artículo 1. *Objeto y finalidad de las ayudas.*
Artículo 2. *Régimen de concesión y normativa aplicable.*
Artículo 3. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
Artículo 4. *Comunicaciones entre la administración y las personas interesadas.*

CAPÍTULO II

Requisitos generales participación

- Artículo 5. *Requisitos de las entidades beneficiarias.*
Artículo 6. *Características de la agrupación.*

CAPÍTULO III

Características y régimen económico de los proyectos

- Artículo 7. *Características de los proyectos.*
Artículo 8. *Conceptos financiables.*
Artículo 9. *Modalidad de financiación, cuantía de las ayudas y garantías.*
Artículo 10. *Presupuesto de la convocatoria.*
Artículo 11. *Concurrencia y acumulación de ayudas.*

CAPÍTULO IV

Procedimiento de instrucción

- Artículo 12. *Plazo y forma de la presentación de la solicitud.*
Artículo 13. *Contenido y documentación de la solicitud.*
Artículo 14. *Revisión de las solicitudes.*
Artículo 15. *Evaluación y selección de solicitudes.*
Artículo 16. *Propuesta de resolución y trámite de audiencia.*

CAPÍTULO V

Resolución de concesión y pago de las ayudas

- Artículo 17. *Resolución de concesión y régimen de recursos.*
Artículo 18. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*
Artículo 19. *Pago.*





CAPITULO VI Gestión, justificación y control de las ayudas

- Artículo 20. *Modificación de la resolución de concesión.*
- Artículo 21. *Régimen de justificación.*
- Artículo 22. *Seguimiento económico.*
- Artículo 23. *Seguimiento científico-técnico.*
- Artículo 24. *Control de las ayudas.*

CAPITULO VII Régimen de recursos y efectos de la convocatoria

- Artículo 25. *Recursos contra la convocatoria.*
- Artículo 26. *Efectos.*

- ANEXO I. *Criterios de evaluación*
- ANEXO II. *Prioridades temáticas*
- ANEXO III. *Definiciones*
- ANEXO IV. *Descripción del contenido de la memoria técnica de la actuación coordinada*
- ANEXO V. *Normativa y condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos*

Las ayudas objeto de esta convocatoria corresponden a actuaciones del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (en adelante, Plan Estatal), integrado en la **Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027** y aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 15 de junio de 2021. Esta convocatoria forma parte del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia.

La presente convocatoria 2023 de **ayudas a proyectos de I+D en líneas estratégicas en colaboración entre organismos de investigación**, en el marco de la iniciativa TransMisiones 2023, se aprueba al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación.

El Plan Estatal tiene una estructura basada en cuatro programas estatales directamente relacionados con los objetivos generales de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación: el Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, el Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, el Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento y el Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial.

El **Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia** tiene como principales objetivos: incrementar y potenciar los recursos necesarios para poder producir ciencia y tecnología de calidad; propiciar un entorno que favorezca el



desarrollo de resultados científicos hacia niveles avanzados de madurez tecnológica a través de canales de transferencia entre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación empresarial; fortalecer institucionalmente las unidades y centros de investigación para estar en condiciones de alcanzar posiciones de liderazgo internacional; mejorar las instalaciones científico-técnicas, incluyendo las infraestructuras científico-técnicas singulares (ICTS) y los nodos nacionales de las infraestructuras de investigación internacionales, y el equipamiento científico-técnico para dotar al personal investigador de las herramientas necesarias para poder ser internacionalmente competitivo. Este programa estatal está integrado por cuatro subprogramas estatales: Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, Subprograma Estatal de Transferencia de Conocimiento, Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional y Subprograma Estatal de Infraestructuras y de Equipamiento Científico-Técnico.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se encuadran en el **Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento**. Este Subprograma tiene por objetivo fomentar la generación de conocimiento científico y tecnológico de calidad a través de la financiación de proyectos de investigación no-orientados y orientados a los desafíos de nuestra sociedad, que responde al objetivo específico 4 del PEICTI (OE4).

El Ministerio de Ciencia e Innovación, gracias al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, está desplegando nuevos instrumentos de política científica orientada a áreas estratégicas prioritarias. Entre estos instrumentos destacan las **Misiones del Centro de Desarrollo Tecnológico y de Innovación (en adelante, CDTI), las convocatorias de proyectos en líneas Estratégicas de la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, AEI)**, y las actuaciones de la Acción Estratégica en Salud orientadas a Terapias Avanzadas y la Medicina Personalizada, incluidas en el PERTE de Salud de Vanguardia, gestionadas por el Instituto de Salud Carlos III. Todos estos instrumentos tienen el objetivo de focalizar y priorizar la financiación hacia los grandes desafíos de nuestra sociedad.

El Ministerio de Ciencia e Innovación, a partir de la experiencia adquirida con estas convocatorias, plantea lanzar grandes convocatorias de líneas estratégicas orientadas a Misiones, gestionadas de forma coordinada por el CDTI, la AEI y/o el Instituto de Salud Carlos III, tal y como se recoge en el **Plan de Transferencia y Colaboración: La ciencia y la innovación al servicio de la sociedad**, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 22 de diciembre de 2022.

La iniciativa TransMisiones 2023 es una acción que se ejecuta en colaboración entre el **Centro para el Desarrollo Tecnológico y de Innovación y la Agencia Estatal de Investigación** por la que se coordina la financiación a agrupaciones de empresas y a agrupaciones de organismos de investigación y de difusión de conocimiento que colaboran para el desarrollo conjunto de una actuación coordinada de I+D, que dé respuesta a los desafíos identificados en las prioridades temáticas.

Mediante la iniciativa TransMisiones se abordan **seis prioridades temáticas** ambiciosas y relevantes que definen retos de calado para la sociedad y economía españolas.



Estas prioridades pueden dividirse en dos grandes áreas: **1) prioridades de carácter transversal** que afectan al conjunto de la economía, especialmente la relacionada con la transición a la revolución digital, y **2) prioridades temáticas centradas en la transición verde**, incluyendo la transición energética, y la lucha contra el cambio climático y sus consecuencias.

De este modo, las seis prioridades son:

1. Contribuir al desarrollo de una industria avanzada y competitiva explotando las posibilidades de tres tecnologías profundas: Inteligencia Artificial (IA), incluyendo el Machine Learning (ML), nuevos materiales y biotecnología industrial.
2. Impulsar la seguridad de la información y la ciberseguridad en la industria y la economía española.
3. Contribuir a la transición energética en España y al desarrollo de las energías del siglo XXI.
4. Impulsar el desarrollo de un sector agroalimentario y ganadero avanzado, sostenible y preparado ante el cambio climático y que realiza un uso relevante de herramientas biotecnológicas.
5. Impulsar una gestión avanzada de los Recursos Hídricos
6. Impulsar nuevos sistemas para la prevención y lucha contra incendios forestales basados en el uso de tecnologías avanzadas.

El desarrollo de capacidades científico-tecnológicas y de innovación en estos ámbitos van a permitir que la sociedad y economía españolas avancen hacia modelo más sostenible, seguro y resiliente.

Asimismo, las prioridades seleccionadas alinean plenamente con la iniciativa España 2050, que asienta los fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo, anticipando los principales retos y problemas a los que debe hacer frente España en los próximos 30 años. Las misiones seleccionadas en esta convocatoria abordan aspectos relevantes de dos de los nueve desafíos planteados en España 2050: el primero “Ser más productivos para crecer mejor” y el cuarto “Convertimos en una sociedad neutra en carbono, sostenible y resiliente al cambio climático”.

La presente convocatoria, gestionada por la AEI, forma parte de esta iniciativa y financiará los proyectos desarrollados en colaboración por agrupaciones de organismos de investigación y difusión de conocimientos, que se enmarquen en una actuación coordinada de I+D en el marco de la iniciativa TransMisiones 2023.

La Agencia Estatal de Investigación, creada mediante el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, es el instrumento para la modernización de la gestión pública de las políticas estatales de I+D+i en España, encargándose de la financiación, evaluación, concesión y seguimiento de las actuaciones de investigación científica y técnica y tiene entre sus funciones, a tenor del artículo 5 de sus estatutos, entre otras, la gestión de los



programas, instrumentos y actuaciones que se le adjudiquen en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, cualquier otro que le sea expresamente asignado por la Administración General del Estado o los que deriven de los convenios de colaboración celebrados con otras entidades o de otras actuaciones, mediante la asignación objetiva e imparcial de los recursos disponibles.

La Agencia Estatal de Investigación responde a los principios de transparencia y eficiencia, garantizando al mismo tiempo la adopción de un modelo de gestión eficaz que simplifique los procedimientos y disminuya las cargas administrativas para la ciudadanía.

La presente resolución, que aprueba la convocatoria para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D en líneas estratégicas en colaboración entre organismos de investigación y difusión de conocimientos, en el marco de la iniciativa TransMisiones 2023, se dicta conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 17 y 18 de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre.

Esta resolución, asimismo, se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En virtud de todo lo expuesto, con la autorización previa del Consejo de Ministros, resuelvo:

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1. **Objeto y finalidad de las ayudas.**

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación del procedimiento de concesión, correspondiente al año 2023, de **ayudas a proyectos de I+D en líneas estratégicas en colaboración entre organismos de investigación** y difusión de conocimientos, **en el marco de la iniciativa TransMisiones 2023.**

2. La finalidad de esta convocatoria es dar respuesta a los desafíos identificados en las **prioridades temáticas, recogidas en el anexo II, mediante la financiación de proyectos inter y multidisciplinares en los que la cooperación científica sea constitutiva y se valore el solapamiento entre disciplinas a nivel metodológico, conceptual o teórico.**

Asimismo, **se pretende dar impulso a los avances en el campo de aplicación al que se dirigen los proyectos**, tanto en el ámbito científico como en el desarrollo tecnológico y la innovación.

3. **La convocatoria financiará proyectos ejecutados en colaboración por una agrupación de organismos de investigación y difusión de conocimientos (en adelante, agrupación AEI), que se enmarquen en una actuación coordinada de I+D en el marco de la iniciativa TransMisiones 2023, en la que colaboran dos agrupaciones diferentes, una formada por empresas y otra formada por organismos de investigación y de difusión de conocimiento.**



El proyecto ejecutado por la agrupación de empresas (en adelante, agrupación CDTI) será financiado por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y de Innovación (en adelante, CDTI), a través de la convocatoria 2023 de ayudas destinadas a "Misiones de Ciencia e Innovación" en el marco de la iniciativa TransMisiones 2023.

Artículo 2. **Régimen de concesión y normativa aplicable.**

1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de **concurrentia competitiva**, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria estarán sometidas a lo dispuesto en esta resolución y en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación (en adelante bases reguladoras).

3. A las ayudas objeto de esta convocatoria les será de aplicación, entre otras, la siguiente normativa:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01), publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 414, de 28 de octubre de 2022, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta orden, que se otorgarán a organismos de investigación y difusión de conocimientos para actividades no económicas. Los organismos que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Cuando el organismo realice casi exclusivamente actividades no económicas, podrán quedar excluidos en su totalidad del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea siempre que sus actividades económicas sean puramente accesorias; es decir, que correspondan a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento del



organismo o esté estrechamente vinculada a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado.

Se considerará que esto se produce cuando las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas y la capacidad asignada cada año a dichas actividades económicas no supera el 20 % de la capacidad anual total de la entidad de que se trate.

En aplicación de lo dispuesto anteriormente, **las ayudas concedidas a organismos de investigación y difusión de conocimientos no tendrán la consideración de ayudas de Estado.**

5. **La realización de los proyectos objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación en base al ámbito de conocimiento y actuación en el que se desarrolle, de conformidad con lo establecido en el anexo IV,** correspondiendo a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento.

6. La Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 («Diario Oficial de la Unión Europea» L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores, se aplicará en las ayudas convocadas en esta orden.

Artículo 3. **Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

1. Es competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa de la Agencia Estatal de Investigación.

2. Es competente para la resolución del procedimiento de concesión la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación.

Artículo 4. **Comunicaciones entre la administración y las personas interesadas.**

1. Todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en esta convocatoria, durante su periodo de ejecución y en su justificación y comprobación, así como en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se harán a través de los medios electrónicos que se establecen en este artículo.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, que deberán adjuntarse siempre en formato «pdf» y con un tamaño máximo de 6 MB.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación de los trámites de subsanación, resolución de desistimiento, resolución de exclusión, propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y



resolución de concesión, se hará mediante publicación en la página web de la Agencia, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

4. El resto de los trámites previstos en esta convocatoria podrá notificarse mediante publicación en la página web de la Agencia o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 12 y 13 para la presentación de la solicitud de ayuda, la presentación de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación deberá hacerse a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, accesible desde la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, y se completará con la firma y registro electrónico por parte de la persona que ostente la representación legal de la entidad.

A su vez, la presentación telemática por las personas interesadas de la documentación para la justificación económica y científico-técnico del proyecto deberá hacerse a través del acceso directo al trámite de Justificación Telemática de Ayudas «Justiweb», ubicado en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

6. El certificado de firma electrónica avanzada correspondiente deberá cumplir dos requisitos:

a) Debe pertenecer a una persona acreditada previamente para la representación legal de la entidad interesada en el Registro Unificado de Solicitantes ubicado en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, dentro del apartado «Servicios Comunes».

b) Debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma «@firma», que pueden consultarse en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, dentro del apartado «Certificado Digital». La presentación que se realice utilizando un certificado digital que cumpla los requisitos anteriores quedará automáticamente registrada en el registro electrónico.

7. Las entidades solicitantes podrán consultar en todo momento el estado de su expediente administrativo a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

CAPÍTULO II

Requisitos generales participación

Artículo 5. **Requisitos de las entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 3 de las bases reguladoras, las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España:





a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

b) **Universidades públicas**, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

c) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.

d) Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.

e) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

f) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.

g) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.

2. De conformidad con el artículo 3.2 de las bases reguladoras, también podrán ser entidades beneficiarias los centros de I+D a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y los centros públicos de I+D+i de investigación agraria o alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas, integrados en el sistema INIA (CSIC)-CCAA y otros órganos análogos que desarrollen actividades de I+D+i. Si alguno de ellos careciese de personalidad jurídica propia, constará como beneficiaria la administración pública a la que pertenezca.

3. El régimen aplicable a las entidades solicitantes y beneficiarias será el establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las disposiciones específicas contenidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

4. Las entidades solicitantes y beneficiarias deberán cumplir la definición y condiciones para ser organismos de investigación y difusión de conocimientos, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del anexo I de las bases reguladoras.

5. No podrán ser solicitantes ni obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las concordantes de su reglamento de desarrollo.





6. No podrán ser solicitantes ni obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles con el mercado interior por la Comisión Europea.

Artículo 6. **Características de la agrupación.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de las bases reguladoras, obtendrán la condición de beneficiario de las ayudas objeto de esta convocatoria las agrupaciones de entidades públicas y/o privadas, de entre las recogidas en el artículo 5, que realicen el proyecto.

2. **La agrupación resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como solicitante y representante de la misma.**

3. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendrán la condición de beneficiarios tanto la agrupación como cada uno de sus miembros.

4. Sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a los artículos 40.1 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, puedan corresponder a la agrupación, cada miembro de la misma será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar.

5. En particular, cada entidad participante de la agrupación deberá responder de las obligaciones de reintegro o de las sanciones que se puedan imponer como consecuencia del incumplimiento de los compromisos a los que se hubiera comprometido a efectuar en el proyecto financiado por esta convocatoria, en los términos establecidos en los artículos 40.2 y 53.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. En el caso de que una entidad participante de la agrupación no responda de las obligaciones de reintegro, **cada miembro de la misma responderá solidariamente, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones.** El importe a reintegrar por cada miembro de la agrupación tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas.

7. El artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica propia, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, **los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. A tal efecto, los compromisos de ejecución y los importes a aplicar por parte de cada entidad participante en el proyecto serán los reflejados en las declaraciones de conformidad de participación generadas por la aplicación de solicitud de la ayuda.**



CAPITULO III

Características y régimen económico de los proyectos

Artículo 7. *Características de los proyectos.*

1. Las temáticas de los proyectos presentados deberán estar alineadas con las prioridades, recogidos en el anexo II.
2. Las propuestas presentadas deberán referirse a una única prioridad temática de las especificados en el anexo II. Aunque el contenido del proyecto sea susceptible de dar respuesta a más de una prioridad temática, o tener un carácter transversal, deberá elegirse una de ellas para la clasificación del expediente de cara a su análisis y evaluación.
3. Los proyectos objeto de ayuda de la presente convocatoria podrán ser proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental o una combinación de ambos, realizados en colaboración efectiva por varias entidades beneficiarias, de entre las recogidas en el artículo 5, en los que las actividades objeto de ayuda se desarrollarán conforme al artículo 7.1.b) 2º de las bases reguladoras. Las actividades deberán corresponder a la definición y características descritas en el apartado 2.c) y 2.d), según corresponda, del anexo II de las bases reguladoras.
4. Los proyectos presentados por la agrupación AEI deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) De cuantía: El presupuesto mínimo del proyecto será de 750.000 de euros.
 - b) De duración: Los proyectos tendrán una duración de 3 o 4 años, conforme a lo indicado en la solicitud de ayuda. La fecha de inicio de los proyectos será el 1 de enero de 2024.
 - c) De participación:
 - 1.º La representante de la agrupación AEI que presente el proyecto será la entidad que firme y registre la solicitud, pudiendo ser cualquiera de las entidades participantes en la agrupación. Esta entidad actuará como solicitante de la ayuda y como interlocutor único con el órgano concedente, por lo que será el único con acceso a las notificaciones a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, debiendo trasladar al resto de participantes todas las notificaciones o comunicaciones que la agencia notifique a través de los medios electrónicos establecidos en la convocatoria.
 - 2.º El proyecto deberá contar con la participación de un mínimo de dos entidades, pertenecientes a alguna de las categorías recogidas en el artículo 5.
 - 3.º La participación mínima por entidad será del 10% del presupuesto total del proyecto. Para ser participante en la agrupación, se deberá presentar presupuesto y solicitar ayuda.





No se admitirá la participación en la agrupación de entidades que no soliciten ayuda, o que no necesiten ayuda para la realización de la actividad.

4.º **Los proyectos se realizarán mediante colaboración efectiva**, de acuerdo con la definición recogida en el apartado 7 del anexo II de las bases reguladoras. Las entidades beneficiarias tendrán derecho a publicar los resultados de los proyectos de investigación, siempre y cuando se deriven directamente de la investigación realizada por ellos.

5. **El proyecto que se financie, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3, será parte de una actuación coordinada en la que colaboran dos agrupaciones diferentes, una formada por empresas (agrupación CDTI) y otra formada por organismos de investigación y de difusión de conocimiento (AEI).**

Para que un proyecto presentado por la agrupación AEI obtenga financiación en esta convocatoria será requisito imprescindible que el proyecto presentado por la agrupación CDTI, que forma parte de la actuación coordinada, obtenga financiación por parte del CDTI en la convocatoria 2023 de ayudas destinadas a "Misiones de Ciencia e Innovación" en el marco de la iniciativa TransMisiones 2023.

6. Las solicitudes que incumplan los requisitos establecidos anteriormente para los proyectos presentados quedarán excluidas o desestimadas, según proceda.

Artículo 8. **Conceptos financiables.**

1. Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y deberán realizarse dentro del periodo de ejecución.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras, la financiación podrá aplicarse a los conceptos de gasto de costes directos e indirectos.

3. En el caso de los organismos públicos de investigación contemplados en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, las universidades públicas, los institutos de investigación sanitaria, las entidades de derecho público y otros organismos públicos de I+D cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas, así como las fundaciones, independientemente de su carácter público o privado, vinculadas o dependientes de universidades públicas, organismos de investigación públicos y hospitales públicos, **las ayudas concedidas seguirán la modalidad de costes marginales**, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de las bases reguladoras.

Dentro del concepto de gasto de costes directos de ejecución se incluyen:

a) Costes de personal. Gastos derivados de la contratación del personal, que deberá estar dedicado al proyecto.

En el caso de organismos y entidades del sector público, el personal estará contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las



normas a las que esté sometido el beneficiario, ajustándose a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o entidad. En el caso de organismos y entidades que no sean del sector público, la cuantía imputable a la ayuda por cada contrato será, como máximo, la establecida en el Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado con una categoría laboral equivalente.

En el caso de organismos y entidades del sector público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio financiados con cargo al capítulo I "Gastos de Personal" del organismo o entidad, salvo que sean gastos derivados de contratos formalizados al amparo del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Para el resto de entidades que no se enmarquen dentro del supuesto antes indicado, no se financiarán los costes del personal fijo vinculado contractualmente a la entidad beneficiaria con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

Dentro de este gasto, será financiable el coste en el que se pueda incurrir por indemnización a la finalización del contrato, y que corresponda en función del coste de personal imputado en el periodo de ejecución del proyecto.

Los contratos laborales deberán indicar los códigos identificativos del proyecto, de la siguiente forma: Proyecto REFERENCIA DEL PROYECTO financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/, siendo REFERENCIA DEL PROYECTO la referencia que figura en la resolución de concesión; MCIN el acrónimo del Ministerio de Ciencia e Innovación, AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; y 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia. El contrato o la adenda deberá indicar el porcentaje de dedicación al proyecto de la persona contratada.

Asimismo, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

- 1.º El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- 2.º El logo de la Agencia Estatal de Investigación.

En la página web de la agencia se podrán dictar instrucciones y normas gráficas a este respecto.

No serán imputables:

1.º **Los gastos del personal propio anteriormente citados. No obstante, aunque no sean financiables, los costes de personal propio deberán incluirse obligatoriamente en el presupuesto del proyecto dentro de la solicitud para que computen en relación con los requisitos de cuantía y de participación** indicados en el artículo 7.4, apartados a) y c).

2.º Los gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 o de programas equivalentes de los planes estatales de I+D+i 2017-2020 y 2013-2016.





3.º Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio de ejecución del proyecto.

4.º El coste adicional no cubierto por ayudas a la contratación obtenidas en convocatorias públicas estatales o de comunidades autónomas u otras entidades públicas o cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o con el Fondo Social Europeo (FSE o FSE+).

b) Costes de movilidad directamente vinculados con el proyecto:

1.º Gastos de viajes y estancias de personas cuya participación en el proyecto se detalle expresamente en la solicitud o en los informes de seguimiento científico técnico, incluidos los derivados de la asistencia a jornadas de seguimiento científico-técnico presenciales organizadas por la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos de la Agencia, cuando el proyecto haya sido convocado.

2.º Salvo en el caso de campañas de muestreo o toma de datos o de las estancias detalladas en el punto 3.º, los gastos financiados estarán limitados conforme al detalle siguiente:

i. La duración máxima del viaje subvencionable no podrá exceder de 30 días naturales en territorio español o tres meses en el caso de estancias en el extranjero.

ii. Los importes de alojamiento y manutención serán como máximo los establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y deberán acreditarse conforme a lo establecido en el mismo.

iii. La indemnización por gastos de transporte o locomoción se regirá por lo dispuesto para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular los importes subvencionables no excederán los importes previstos en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.

iv. El uso de vehículo de alquiler requerirá una justificación expresa de su necesidad o conveniencia.

3.º Serán financiados los gastos de viajes de duración superior a los indicados en el punto 2.º cuando su objeto sea la realización de **campañas de muestreo o toma de datos, o la realización de estancias de investigación** en centros de I+D distintos del de procedencia del comisionado, cuyo fin sea realizar actividades relacionadas con el proyecto de investigación que resulten beneficiosas para la consecución de sus objetivos. **Los gastos financiados estarán limitados conforme al detalle siguiente:**

i. Serán admisibles siempre y cuando esas estancias no estén financiadas por alguna otra convocatoria o ayuda.

ii. Los importes de manutención y alojamiento estarán limitados a 1.500 euros mensuales (50 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D nacionales, y 1.950 euros mensuales (65 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D extranjeros. En el caso de estancias, los gastos quedarán acreditados con la certificación de la



estancia emitida por el centro de I+D de acogida y en el caso de realización de campañas de muestreo o toma de datos, por el centro beneficiario.

iii. La indemnización por gastos de transporte o locomoción se regirá del mismo modo que el dispuesto en los párrafos iii y iv del apartado 2.º.

iv. La actividad realizada durante la estancia deberá detallarse en el informe de seguimiento científico-técnico.

4.º **No serán financiables** los gastos de dietas asociados a las campañas oceanográficas y campañas antárticas durante la estancia a bordo de los buques oceanográficos gestionados por la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Actividades de los Buques Oceanográficos (COCSABO) o en las bases antárticas.

5.º Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas mencionados en los apartados anteriores, **no serán elegibles gastos de comidas y cenas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.**

6.º Gastos de seguros y visados de personas cuya participación en el proyecto se detalle expresamente en la solicitud o en los informes de seguimiento científico técnico: será elegible el coste de seguros de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados, ni los gastos de desplazamiento para la obtención del visado.

c) Costes de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero (leasing), mantenimiento, reparación de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático, material bibliográfico y otros elementos necesarios directa y exclusivamente vinculados con la ejecución del proyecto.

A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años siguientes al pago final al beneficiario

d) Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares en la medida en que se utilicen para el desarrollo del proyecto, excluyendo en todo caso el material de oficina y el material fungible informático.

e) Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico, con vinculación directa con el proyecto financiado.

El beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante los cinco años siguientes al pago final al beneficiario.



- f) **Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual generados en el proyecto y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos.** No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.
- g) **Costes de bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas relacionados con el proyecto.**
- h) **Costes de computación relacionados con el proyecto.**
- i) **Otros costes derivados de asesoramiento, realización de estudios en materia de I+D+i, difusión, publicidad y patrocinio, e internacionalización de las actividades científicas y técnicas.**
- j) **Costes de publicación y difusión de resultados** del proyecto financiado, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos derivados de la publicación de tesis doctorales que hayan sido generadas en el proyecto y los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.

En las publicaciones que deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto **se deberán seguir las instrucciones para la comunicación y publicidad** de las ayudas concedidas por la AEI, y hacer constar la referencia del proyecto y la financiación por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación y la Agencia (Proyecto REFERENCIA DEL PROYECTO financiado por MCIN /AEI /10.13039/501100011033).

- k) **Costes derivados de la formación del personal asociado al proyecto**, incluyendo los costes inherentes a la preparación de las actuaciones formativas y, en su caso, de las actividades formativas para integrar la dimensión de género en la ejecución del proyecto. **En ningún caso se admitirá material de oficina. Serán para actividades de formación de corta duración** (máximo de 30 horas lectivas o equivalente a 1 crédito ECTS – European Credit Transfer System-) imprescindibles para la ejecución del proyecto. El número de horas lectivas podrá incrementarse hasta un máximo de 90 en casos debidamente justificados, cuando la formación sea estrictamente necesaria para la actividad investigadora que se vaya a desarrollar.
- l) **Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios, para actividades científico-técnicas directamente vinculadas a los objetivos del proyecto.** En los informes científico-técnicos se deberá indicar y explicar brevemente su necesidad en el marco del proyecto. **No serán imputables en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.**
- m) **Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares**, del/de la IP, del equipo de investigación y del personal que participe en el equipo de trabajo, y que figure en la memoria científico-técnica del proyecto o en los



informes de seguimiento, siempre que estén vinculados a entidades que cumplan los requisitos del artículo 5 de la convocatoria.

n) **Costes de utilización de servicios centrales** del organismo para actuaciones vinculadas con el proyecto, siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a contabilidad de costes. Solo se podrá imputar el importe que no esté financiado con cargo a otro concepto de gasto elegible. No podrán repercutirse gastos salariales del personal propio.

ñ) **Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas**, nacionales e internacionales, siempre que dicho acceso no sea gratuito.

o) **Podrán ser financiables las compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la entidad beneficiaria cuando participen en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.**

p) **El gasto derivado del informe realizado por un auditor de cuentas.** Se financiará el informe realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que conforme a lo establecido en el artículo 21 deberá presentarse en la justificación. El gasto derivado del informe de auditor tendrá un límite máximo de 2.500 euros por beneficiario. En caso de renuncia se admitirá sólo la parte proporcional de las anualidades en las que se haya producido gasto.

En el caso de que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, el informe podrá ser emitido por un auditor distinto del que audite las cuentas anuales, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

4. En el caso del resto de entidades no contempladas en el apartado 3, las ayudas concedidas seguirán la modalidad de costes totales, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.5 de las bases reguladoras.

En la modalidad de costes totales serán susceptibles de ayuda los mismos gastos que se han definido, en el apartado 3, en la modalidad de costes marginales dentro del concepto de costes directos, pudiéndose financiar adicionalmente los costes del personal propio, si están relacionados con la actuación. En tal caso, en el contrato o la adenda deberá indicar el porcentaje de dedicación al proyecto de la persona.

5. Tanto en la modalidad de costes marginales como en la de costes totales, se financiará el concepto de gasto de costes indirectos. Los costes indirectos se consideran como gastos generales asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costes indirectos se determinarán en la resolución de concesión.

Los costes indirectos se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje fijo del 25 % sobre los gastos directos del proyecto, sin necesidad de aportar justificantes.



6. Se autoriza la subcontratación de las actuaciones objeto de ayuda, que se imputarán como un tipo de coste directo. La subcontratación estará sujeta a las siguientes características:

- a) Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá de acreditarse en la memoria técnica del proyecto.
- b) El presupuesto global de la actividad subcontratada por participante no podrá ser superior al 50% del presupuesto de dicho participante.
- c) Cuando, para cada entidad beneficiaria, la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por el órgano concedente.
- d) No podrá subcontratarse con las mismas entidades beneficiarias que forman parte de la agrupación AEI o de la agrupación CDTI que ejecuten la actuación coordinada, ni en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

7. Respecto a los contratos, en el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 deberá someterse a lo dispuesto en la misma.

En caso contrario, y de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 9. **Modalidad de financiación, cuantía de las ayudas y garantías.**

1. Las ayudas se concederán bajo la modalidad de subvención y no precisarán de la constitución de garantías para su concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de las bases reguladoras.

2. Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas. La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto y de las disponibilidades presupuestarias.





Artículo 10. Presupuesto de la convocatoria.

1. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria es de **60.000.000 de euros**, que se imputará a la aplicación presupuestaria 28.303.463B.750 del presupuesto de gastos de la Agencia Estatal de Investigación para el ejercicio 2023, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Conforme al artículo 7.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuando los destinatarios de las ayudas sean organismos autónomos u otras entidades del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo, el gasto correspondiente habrá de imputarse desde el momento de la resolución de concesión, en todas sus fases de ejecución, tanto las relativas al presupuesto en vigor como las que afecten a presupuestos de ejercicios posteriores, al programa presupuestario 000X «Transferencias y libramientos internos».

La distribución de la financiación de las ayudas por aplicaciones presupuestarias, con carácter estimativo, es la siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2023	TOTAL
28.303.463B.750	60.000.000	60.000.000
TOTAL	60.000.000	60.000.000

La distribución por aplicaciones presupuestarias se ajustará en función de la naturaleza de la entidad beneficiaria en la resolución de concesión.

2. La cuantía máxima establecida en el apartado anterior podrá incrementarse con una cuantía adicional de hasta 10.000.000 de euros, cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas reguladas por la presente orden.

3. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.

4. En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial del Estado», con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 11. Concurrencia y acumulación de ayudas.

1. **La percepción de estas ayudas será compatible, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 13 de las bases reguladoras**, con la percepción de otras





subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad o que de acuerdo con su normativa reguladora fueran incompatibles.

2. El solicitante y los participantes deberán dar a conocer mediante declaración responsable las ayudas que hayan obtenido para la actividad subvencionada tanto al presentar la solicitud de ayudas, como en cualquier momento ulterior en el que se produzca esta circunstancia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de la ayuda.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de instrucción

Artículo 12. **Plazo y forma de la presentación de la solicitud.**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda se iniciará el día 3 de julio de 2023 y **finalizará el día 28 de julio de 2023, a las 14:00** (hora peninsular española).

2. La cumplimentación y presentación de la solicitud de ayudas, así como de toda la documentación requerida, se realizará obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, donde estará disponible la aplicación para cumplimentar la solicitud de ayuda al iniciarse el plazo de presentación de la misma.

3. Con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda, todas las entidades de la agrupación AEI que participen en el proyecto deberán, si no lo han hecho en anteriores convocatorias, darse de alta en el Sistema de Entidades del Ministerio de Ciencia e Innovación.

4. Para darse de alta en el Sistema de Entidades o mantener actualizados los datos de la entidad, ésta deberá presentar la siguiente documentación: copia de la acreditación válida del poder del representante legal de la entidad, copia de la tarjeta de identificación de las personas jurídicas y entidades en general (NIF) y copia de la constitución/estatutos de la entidad o documento equivalente.

Cualquier modificación de los datos de la entidad o del representante legal, sobrevenida tras la presentación de la solicitud, deberá rectificarse en el Sistema de Entidades y el Registro Unificado de Solicitantes y posteriormente, comunicarse por escrito al órgano competente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@.

5. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través de la cumplimentación del formulario electrónico disponible en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

6. La presentación efectiva de la solicitud se realizará por medio del registro electrónico del Ministerio de Ciencia e Innovación, disponible en su sede electrónica,





utilizándose un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado de firma electrónica deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.6. La persona que represente legalmente a la entidad firmante deberá disponer de poderes suficientes de representación de la entidad en el ámbito de esta convocatoria.

7. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que no realicen su cumplimentación y presentación telemática conforme a lo dispuesto en este artículo. El plazo establecido para la presentación de solicitudes detallado en el apartado 1 es único tanto para la cumplimentación de la solicitud como para la firma y registro electrónico por parte del representante legal de las entidades participantes y de la entidad solicitante.

Artículo 13. **Contenido y documentación de la solicitud.**

1. El formulario de solicitud a cumplimentar contendrá, entre otra, la información que se indica a continuación:

a) Título, acrónimo y duración de la actuación coordinada.

b) Descripción de las principales actividades y del presupuesto detallado del proyecto a realizar por la agrupación AEI.

c) Identificación de la prioridad temática de la actuación coordinada, cuya relación figura en el anexo II, en la que será evaluada la solicitud.

d) Resumen, en español e inglés, de la actuación coordinada. Esta información podrá hacerse pública, atendiendo al principio de transparencia de la gestión de las subvenciones públicas, en el caso de que el proyecto sea financiado.

e) Datos identificativos de las empresas que forman parte de la agrupación CDTI, así como el presupuesto previsto del proyecto presentado por dicha agrupación a la convocatoria 2023 de la iniciativa TransMisiones, gestionada por el CDTI.

f) Declaraciones de conformidad de participación de todas las entidades participantes en la agrupación AEI. Cada declaración de conformidad de participación en el proyecto, firmada por la persona que ostente la representación legal de cada entidad participante en la agrupación AEI, incluirá el presupuesto relativo a su participación en el proyecto, sus compromisos de ejecución, así como el importe de ayuda solicitado.

Las cantidades consignadas en dicho documento serán las utilizadas a los efectos de cálculo de los porcentajes de participación establecidos en el artículo 7.4.c.

Las entidades participantes en la agrupación AEI deberán declarar expresamente en dicho documento que no han recibido subvenciones concurrentes con la solicitada, o en su caso, declarar exhaustivamente otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad de las mismas.

La firma de la declaración de conformidad de participación implica la firma de las siguientes declaraciones responsables que contienen la declaración expresa de que la entidad que representan cumple con los requisitos, establecidos en la normativa vigente



para obtener el reconocimiento de un derecho, y reflejan además el compromiso de la entidad a mantener el cumplimiento de los mismos durante el procedimiento de concesión y el periodo de ejecución de la ayuda y el compromiso de comunicar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en tales declaraciones en el momento en el que éstas se produzcan:

1.º Declaración responsable de que cumple los requisitos establecidos para los organismos de investigación en la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación, Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01), conforme a la definición y condiciones recogidas en los puntos 1 y 2 del anexo I de las bases reguladoras y, en su caso, de que cumple con punto 3 del anexo I de las bases reguladoras o, en caso contrario, de que las ayudas serán dedicadas única y exclusivamente a la actividad no económica de la entidad y de que dispone de una contabilidad que permite distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica

2.º Declaración responsable de no hallarse la entidad solicitante incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13, apartados 2, excepto la letra e) a la que se aplicará lo dispuesto en el apartado 6 siguiente, y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, de manera expresa, no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2, en la forma prevista en el artículo 26 de su Reglamento de desarrollo, y del compromiso de cumplir con las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 14 de la mencionada ley.

3.º Declaración responsable de que todas las ayudas declaradas en la solicitud se corresponden con las recibidas o concedidas a la entidad participante para la misma actuación a la fecha de la solicitud de ayuda.

4.º Declaración responsable de no ser deudora en vía ejecutiva de obligaciones por resolución en firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

5.º Declaración responsable de no estar incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.

6.º Declaración responsable relativa de que las actividades del proyecto no darán comienzo hasta el 1 de enero de 2024.

7.º Declaración responsable de estar conforme con los compromisos de ejecución reflejados en la conformidad de participación por parte de la entidad participante, así como con el importe de ayuda solicitado.

2. Junto al formulario de solicitud, se aportará, en formato electrónico, la memoria técnica de la actuación coordinada de I+D entre la agrupación AEI y la agrupación CDTI.

La memoria será un documento único que deberá limitarse a un número máximo de 100 páginas con el contenido descrito en el anexo IV. La aplicación de solicitud no admitirá memorias técnicas con una extensión superior a la fijada.



La memoria recogerá las actividades de la actuación coordinada, incluyendo tanto las que realice la agrupación AEI como las que realice la agrupación CDTI.

No se podrán incluir en la memoria actividades de entidades que no forman parte de la agrupación AEI o de la agrupación CDTI ni actividades de entidades que, aunque formen parte de las mismas, no tengan una cuantificación económica en los respectivos presupuestos.

La memoria técnica se presentará obligatoriamente en español. Se recomienda cumplimentar la memoria técnica en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.

La memoria deberá ser enviada en formato «pdf» y no podrá superar 6 MB de información.

3. El título, el acrónimo, la duración, la prioridad temática, la memoria técnica y la relación de participantes de la actuación coordinada presentada a esta convocatoria por la agrupación AEI deben ser idénticas a las presentadas por la correspondiente agrupación CDTI a la convocatoria 2023 de la iniciativa TransMisiones, gestionada por el CDTI.

4. Asimismo deberá elaborarse una declaración de conformidad conjunta firmada por los representantes de las dos agrupaciones que desarrollan la actuación coordinada (agrupación AEI y agrupación CDTI), donde expresen la voluntad de colaborar en la ejecución del mismo. La declaración implica el compromiso de solicitar financiación para cada uno de los proyectos de los que se compone la actuación coordinada, en las respectivas convocatorias, y presentar la misma actuación (título, acrónimo, prioridad temática, duración, memoria técnica y relación de participantes) tanto a la presente convocatoria como a la convocatoria 2023 de la iniciativa TransMisiones, gestionada por el CDTI.

El representante de la agrupación AEI se responsabilizará de custodiar dicha declaración de conformidad, quedando como depositaria de la misma, pero no se presentará con la solicitud. No obstante, durante cualquier momento de la tramitación podrá solicitarse.

En el caso de que no se presente la correspondiente solicitud de financiación por parte de la agrupación CDTI a la convocatoria 2023 de la iniciativa TransMisiones, gestionada por el CDTI, la solicitud presentada a esta convocatoria quedará excluida.

5. Los elementos y documentos enunciados en los apartados 1 y 2 son requisitos indispensables para completar la solicitud de ayuda y deberán adecuarse las instrucciones establecidas por la Agencia Estatal de Investigación, disponibles en su página web.

6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, según lo dispuesto





en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de oposición deberán aportar, cuando les sea requerida, la certificación administrativa correspondiente de estar al corriente de tales obligaciones expedida por el órgano competente.

7. El formulario de solicitud junto con la memoria técnica se considerarán parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras, por lo que la no presentación o falta de contenido de dichos documentos determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con objeto de garantizar la igualdad de todas las propuestas presentadas a la convocatoria, el contenido de la memoria técnica y los datos aportados en el formulario de solicitud no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior al del plazo de finalización de presentación de solicitudes.

8. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva la autorización de la entidad solicitante para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, así como para dar publicidad de los actos de pre-evaluación, subsanación, resolución de exclusión, propuestas de resolución provisional y definitiva y resolución de concesión de las ayudas, así como para comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la tramitación del procedimiento de concesión, de justificación o de seguimiento.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará también la autorización para el intercambio de información con el CDTI y, en su caso, los datos personales que correspondan, en relación con aspectos que resulten pertinentes para la tramitación del procedimiento de concesión, de justificación o de seguimiento, en el marco de la iniciativa TransMisiones del año 2023.

Igualmente, la presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización de la entidad solicitante y de los investigadores participantes en la solicitud para recibir encuestas sobre la participación en las convocatorias de ayudas de la Agencia Estatal de Investigación.

Artículo 14. **Revisión de las solicitudes.**

1. El órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos



establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Asimismo, en esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario por parte de cada participante en el proyecto, además de la adecuación de la propuesta a los requisitos establecidos para los proyectos en el artículo 7.

Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante en la forma prevista en el artículo 4 para que, en el plazo de 10 días hábiles, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por excluido del procedimiento o desistido de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de las bases reguladoras y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se podrán recabar cuantos informes se estimen necesarios para resolver el procedimiento, incluidos los informes de evaluación científico-técnica contemplados en el artículo 15.

A tal efecto, se recabará informe del CDTI en el que se informe sobre la prelación y la propuesta de financiación de los proyectos presentados a la convocatoria 2023 de la iniciativa TransMisiones, gestionada por dicho organismo.

Artículo 15. **Evaluación y selección de solicitudes.**

1. **Las solicitudes serán evaluadas en una única fase** según lo dispuesto en el artículo 21.3 de las bases reguladoras, conforme a los criterios que se detallan en el anexo I, y será competencia de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación. La evaluación se realizará por comisiones técnicas de expertos y por una comisión de selección.

2. La valoración de las propuestas se hará teniendo en cuenta la información aportada en la memoria técnica de la actuación coordinada y en el formulario de solicitud, relativa exclusivamente al proyecto que ejecute la agrupación AEI.

3. Las comisiones técnicas de expertos, constituidas en función de las prioridades temáticas, deberán poner las valoraciones que las personas expertas han hecho para cada solicitud en el contexto de todas las solicitudes presentadas, y adoptar por consenso para cada solicitud una única valoración para cada uno de los criterios establecidos en el anexo I, así como una única valoración global. Además, dichas comisiones realizarán un informe científico-técnico para cada solicitud en el que se recogerá el resultado final de la valoración y una propuesta de financiación. Los informes de las personas expertas son considerados, por tanto, documentos de trabajo de las comisiones técnicas de expertos.

La prelación y la propuesta de financiación emitida por las comisiones técnicas será trasladada a la comisión de selección. Esta propuesta será asimismo remitida al CDTI.





4. La comisión de selección será designada por el órgano concedente y tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: la persona titular de la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de la Agencia, o bien el/la correspondiente adjunto/a o asimilado/a.

b) Vicepresidencia: la persona titular de la División de Programación y Gestión Económica y Administrativa de la Agencia, o bien el/la correspondiente adjunto/a o asimilado/a.

c) Vocales:

1.º Tres personas funcionarias de la Agencia.

2.º Una persona en representación del Centro para el Desarrollo Tecnológico y de Innovación (CDTI).

3.º Tres personas entre los colaboradores científico-técnicos de la Agencia que hayan participado en las comisiones técnicas, en cada uno de los siguientes ámbitos temáticos: Ciencias matemáticas, físicas, químicas e ingenierías (CMIFQ); Ciencias sociales y humanidades (CSH); y Ciencias de la vida (CV).

La secretaría de la comisión de selección será ejercida por una persona funcionaria de la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de la Agencia, que actuará con voz, pero sin voto.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria o en las bases reguladoras, el funcionamiento de la comisión de selección se regirá por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. La comisión de selección, con arreglo a los criterios establecidos en el anexo I, y a la vista la propuesta de financiación emitida por las comisiones técnicas y del informe emitido por el CDTI, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la ayuda propuesta, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule la propuesta de resolución provisional.

6. Las comisiones técnicas y la comisión de selección se ajustarán a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Artículo 16. *Propuesta de resolución y trámite de audiencia.*

1. Realizada la evaluación de las solicitudes en la forma prevista en la presente convocatoria, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a todas las entidades solicitantes para que, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación, manifiesten su aceptación o desistimiento de la ayuda propuestas, o bien formulen las alegaciones que consideren





oportunas. Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada.

La presentación de alegaciones a una propuesta diferirá el trámite de aceptación de la ayuda hasta que sean resultas las alegaciones presentadas. Dentro del plazo indicado se podrá solicitar, en los casos legalmente exigibles, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario.

2. Las alegaciones se presentarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes – Facilit@, accesible desde la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.

3. Una vez evaluadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva. Respecto de aquellas solicitudes que, tras el trámite de alegaciones hubiesen sido propuestas para financiación, el órgano instructor les notificará la propuesta de resolución definitiva para que, en un plazo de 10 días hábiles, manifiesten su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta, y en los casos legalmente exigibles, presenten la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidades beneficiarias. Si no se formulase un desistimiento expreso, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos en los plazos establecidos, en cuyo caso se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

4. **Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras que no le haya sido notificada la resolución de concesión.**

CAPÍTULO V

Resolución de concesión y pago de las ayudas

Artículo 17. **Resolución de concesión y régimen de recursos.**

1. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

2. **El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses contados a partir del día siguiente del fin del periodo de presentación de solicitudes. Este plazo de resolución podrá ser interrumpido,** de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, durante el período que dure el proceso de evaluación que no podrá exceder de dos meses. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma prevista en el artículo 4. Adicionalmente, se comunicará particularmente a través de la Carpeta



Virtual de Expedientes – Facilit@, la resolución de concesión a la entidad representante de la agrupación. En todo caso, la resolución de concesión comunicada particularmente a través de Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@ será única para todos los miembros del proyecto.

4. Contra la resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión especificado en el artículo 3, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, si la resolución fuera expresa, o si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando la resolución del procedimiento de concesión se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 18. **Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la orden de bases.

2. Sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre puedan corresponder, la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de la ayuda será responsable de la veracidad del contenido de los documentos que firme y presente ante la administración concedente.

3. **Para el caso de proyectos específicos, relacionados en el anexo V, las entidades beneficiarias deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones descritas en dicho anexo.** Los documentos a los que se hace referencia en el anexo quedarán en poder de la entidad beneficiaria, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes. Las entidades beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Las entidades beneficiarias impulsarán que los resultados de la investigación, incluidas las publicaciones científicas, datos, códigos y metodologías, resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria estén disponibles en



acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

Cuando se opte por diseminar los resultados de investigación en publicaciones científicas, se deberá depositar una copia de la versión final aceptada para publicación y los datos asociados a las mismas en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, de forma simultánea a la fecha de publicación.

A tales efectos, los autores de trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma RECOLECTA, de la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT), o en otros repositorios promovidos por las propias instituciones.

Los beneficiarios de estas ayudas se asegurarán de que conservan los derechos de propiedad intelectual necesarios para dar cumplimiento a los requisitos de acceso abierto.

Los datos generados por la investigación se deberán depositar en repositorios institucionales, nacionales y/o internacionales tan pronto como sea posible, y siempre antes de que transcurran dos años desde la finalización del proyecto, con el fin de facilitar e impulsar el libre acceso y gestión de los datos de investigación de las ayudas financiadas, siguiendo los principios internacionales FAIR.

Lo anterior será compatible con la posibilidad de tomar las medidas oportunas para proteger, con carácter previo a la publicación científica, los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación, de acuerdo con las normativas nacionales y europeas en materia de propiedad intelectual e industrial, obtenciones vegetales o secreto empresarial.

5. Las entidades beneficiarias deberán cumplir la definición de organismo de investigación y difusión de conocimientos, establecida en la sección 1.3.ff) de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01). Cuando una entidad de este tipo lleve a cabo tanto actividades económicas como no económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado.

Si como resultado de la realización del proyecto se derivase la generación de patentes o de modelos de utilidad, los posibles ingresos generados por los mismos deberán ser consignados en las actividades no económicas de la entidad.

Artículo 19. **Pago.**

1. El pago de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el artículo 26 de las bases reguladoras, en los términos que se especifiquen en la resolución de concesión estimatoria.

2. **Las ayudas serán siempre abonadas anticipadamente tras dictarse la resolución de concesión estimatoria.**



3. El pago de la ayuda se realizará individualmente a cada uno de los participantes en el proyecto.

4. **En todo caso, el pago estará condicionado a que exista constancia de que todas las entidades participantes de la agrupación AEI en el proyecto cumplan simultáneamente los requisitos señalados** en los artículos 13.2 b) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el caso de que no conste la situación de una o varias de las entidades beneficiarias respecto de las obligaciones mencionadas, se les requerirá para que en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporten los documentos oportunos. No se podrá proceder al pago hasta que todos los participantes cumplan con los mencionados requisitos.

CAPITULO VI

Gestión, justificación y control de las ayudas

Artículo 20. **Modificación de la resolución de concesión.**

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras.

2. La solicitud de cualquier modificación se remitirá a través de los medios establecidos en el artículo 4, utilizando y cumplimentando todos los apartados de los modelos disponibles en la página web de la Agencia, para cada tipo de modificación solicitada.

El órgano responsable de la concesión de las modificaciones de la resolución de concesión es el órgano concedente. Su tramitación corresponde a la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos.

3. **Además de cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 25 de las bases reguladoras, las solicitudes de modificación estarán sujetas a las siguientes restricciones:**

a) Cualquier modificación que implique cambios en el periodo de ejecución se deberá solicitar, al menos, dos meses antes de la finalización de la ejecución del proyecto.

b) Cualquier modificación que implique cambios en la composición de la agrupación AEI como consecuencia de que uno de los beneficiarios abandone el proyecto por causas sobrevenidas o de fuerza mayor se tendrá que solicitar cuando ésta se produzca y, en cualquier caso, al menos, cuatro meses antes de la finalización de la ejecución del proyecto.

4. **La cuantía aprobada en el concepto de costes directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los conceptos de gasto elegibles** establecidos en el artículo 8.2, de



acuerdo con las necesidades del proyecto y respetando los límites establecidos para determinados costes en el citado artículo. No será, por tanto, necesario presentar una solicitud de modificación para variar el presupuesto/importe de los conceptos contemplados dentro de los costes directos.

5. **No será posible realizar compensaciones o modificaciones entre los costes directos e indirectos reflejados en la resolución de concesión.**

6. Podrán realizarse **cambios en el personal imputado** al proyecto incluido en la solicitud de la ayuda. Cuando se produzca una sustitución por otro trabajador o trabajadores, esta deberá realizarse con personal perteneciente al mismo grupo de cotización, o superior, del contemplado inicialmente en la solicitud de la ayuda, debiendo motivarse dichos cambios de personal en los informes científico-técnicos de seguimiento.

Artículo 21. **Régimen de justificación.**

1. **La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor,** previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Los gastos previstos en el proyecto objeto de ayuda deberán ser realizados antes de que finalice el periodo de ejecución del proyecto o, en su defecto, al final de la prórroga de ejecución concedida, y deben estar vinculados a la realización del proyecto.

3. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

Artículo 22. **Seguimiento económico.**

1. El seguimiento de la justificación económica de la ayuda concedida en el marco de esta convocatoria será competencia del órgano concedente, a través de la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de ayudas de la Agencia Estatal de Investigación.

2. **La justificación económica deberá realizarse al finalizar el periodo de ejecución, con el contenido especificado en el apartado 4, y deberá presentarse entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediatamente posterior al de fin de la ejecución del proyecto.** Si existiese resolución por la que se concede prórroga a la ejecución y justificación del proyecto, se tomará como fecha final del plazo de justificación la fecha que se indique en dicha resolución.

3. **La entidad representante de la agrupación AEI es la responsable de presentar la justificación. No obstante, la aplicación de justificación permitirá que las entidades participantes en la agrupación que lo deseen puedan cargar todos los datos relativos a su justificación.** En todo caso, las entidades participantes podrán ver los datos que la entidad representante de la agrupación haya presentado sobre la justificación de su actividad.



4. **La presentación de la justificación contendrá los siguientes documentos:**

a) **Cuenta justificativa que contará con una memoria económica consolidada** de todos los gastos asociados al proyecto y los siguientes documentos por cada miembro de la agrupación:

1º. **Cuenta justificativa a través de la aplicación de justificación.**

2º. **Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos** realizados cuando el importe sea igual o superior a 3.000 euros. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las entidades beneficiarias, a disposición de los órganos de comprobación y control.

3º. Indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las **desviaciones** acaecidas.

4º. **En el caso de suministro de bienes de equipo y servicios de asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza, las ofertas que acrediten el cumplimiento del artículo 8.7.**

5º. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

6º. En su caso, actualización a la fecha de presentación de la justificación de la declaración responsable de todas las ayudas recibidas para los mismos costes elegibles presentada con la solicitud de ayuda.

7º. **Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas** en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, etc.) que evidencie el cumplimiento de estas normas. Los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de este requisito estarán sellados por el auditor.

b) **Para cada uno de los miembros de la agrupación un informe realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.**

En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda. La actuación de los auditores de cuentas para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

5. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se publicarán en el apartado de la convocatoria, en la página web de la Agencia.

6. En esta fase de la tramitación se podrá habilitar el acceso a la aplicación Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@ de forma individual para cada uno de los participantes en un proyecto.



Artículo 23. **Seguimiento científico-técnico.**

1. El seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos del proyecto ejecutado por la agrupación AEI será llevado a cabo por el órgano concedente, a través de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos de la Agencia Estatal de Investigación.

2. **Para el seguimiento científico-técnico del proyecto, el responsable de la agrupación deberá presentar un informe científico-técnico de seguimiento intermedio y otro final, que serán aportados, utilizando los modelos normalizados disponibles en la página web de la Agencia, mediante la aplicación de justificación, accesible en la sede electrónica del ministerio, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.**

Complementariamente se podrán organizar jornadas presenciales de presentación de resultados o visitas in situ y cualquier otro tipo de actividad relacionadas con el seguimiento científico-técnico de las ayudas.

a) La documentación justificativa será la siguiente:

1.º Un informe de seguimiento intermedio, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del momento en que se cumplan los dos primeros años del período de ejecución del proyecto.

2.º Un informe final que se presentará en el plazo de tres meses contados a partir del momento en que se cumpla el final del período de ejecución del proyecto.

Junto con el informe final se deberá presentar una declaración responsable firmada por los representantes de las dos agrupaciones que participan en la actuación coordinada de I+D (agrupación AEI y agrupación CDTI) que refleje los principales hitos de la actuación coordinada de I+D ejecutados.

La no presentación de esta declaración será causa de reintegro total de la ayuda.

b) Los informes de justificación científico-técnica deberán contener, entre otra, la siguiente información:

1.º Desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación coordinada, actividades realizadas y resultados alcanzados. Este contenido se referirá tanto a las actividades realizadas por la agrupación AEI como las realizadas por la agrupación CDTI, así como a la descripción del proceso de cooperación llevado a cabo en la ejecución de la actuación coordinada.

2.º Los principales gastos realizados en cada uno de los apartados del presupuesto ejecutado, así como cualquier cambio en los gastos incluidos en la solicitud inicial del proyecto, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos del proyecto financiado, todo ello referido al proyecto ejecutado por la agrupación AEI.

3.º Personas que han participado en la ejecución del proyecto por parte de la agrupación AEI.



4.º Aquellos proyectos que utilicen **recursos genéticos españoles o extranjeros y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos**, cubiertos por el Reglamento (UE) nº 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativo a las medidas de cumplimiento de los usuarios del **Protocolo de Nagoya**, **deberán cumplimentar, en el informe de seguimiento intermedio**, el número de registro que justifique la presentación, a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de la declaración de diligencia debida de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 124/2017, 24 de febrero, relativo al acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de la utilización.

c) Con el informe de seguimiento intermedio y/o final podrán ser requeridos por el órgano competente las autorizaciones y documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos descritas en el anexo V.

3. Si por causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la concesión, el proyecto no pudiese ejecutarse en su totalidad y se produjese la renuncia expresa de todos los miembros de la agrupación antes de la finalización de las actividades del proyecto, deberá presentarse una memoria técnica acreditativa de los logros obtenidos y justificativa de las causas que han impedido la total ejecución del mismo. La evaluación de dicha memoria determinará si se inicia el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

La renuncia por cualquier causa no sobrevenida conllevará el reintegro total o parcial de la ayuda concedida al proyecto.

Artículo 24. **Control de las ayudas**

1. A la finalización del proyecto se realizará la correspondiente comprobación y control económico de las cuentas justificadas presentadas, según lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras.

2. El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas.

3. Si como resultado de la comprobación económica se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o no ha sido utilizada para las actuaciones subvencionadas, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda.

4. En el caso de que la valoración científico-técnica concluya que los objetivos del proyecto ejecutado por la agrupación AEI no se han alcanzado total o parcialmente, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro total o parcial sobre toda la ayuda concedida al proyecto.

Asimismo, en el caso de que el seguimiento económico o científico-técnico llevado a cabo por el CDTI, del proyecto ejecutado por la agrupación CDTI, o por cualquier otra



circunstancia, se determine la finalización anticipada de dicho proyecto, ello podrá conllevar la finalización del proyecto financiado a través de esta convocatoria y el reintegro de los fondos no ejecutados.

A tal efecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.9, la Agencia Estatal de Investigación y el CDTI intercambiarán información en relación con los proyectos en los que se produzca la finalización anticipada.

5. **El reintegro de las ayudas** se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 29 de las bases reguladoras, que incluye el trámite de audiencia al interesado.

6. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, el beneficiario de la ayuda podrá realizar la devolución voluntaria de aquellos gastos que no hayan sido justificados.

7. La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para hacerla efectiva se solicitará, a la Subdivisión de Gestión Económica de la Agencia, la carta de pago según lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o, modelo 069 de ingresos no tributarios, según la orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo relativo al procedimiento de recaudación de recursos no tributarios ni aduaneros de titularidad de la Administración General del Estado a través de entidades colaboradoras.

8. Los criterios de graduación de incumplimientos se regirán por lo establecido en el artículo 31 de las bases reguladoras.

9. Además, será causa de reintegro total de la ayuda la no presentación de la declaración prevista en el artículo 23.2.a).2ª.

10. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.4.c) 1º, en el marco de eventuales procedimientos de reintegro, todos los participantes de la agrupación podrán disponer de acceso individualizado a la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@.

CAPITULO VII

Régimen de recursos y efectos de la convocatoria

Artículo 25. **Recursos contra la convocatoria.**

1. Contra la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





2. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria, y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o al de la notificación de la resolución del recurso, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

3. Cuando la convocatoria se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 26. *Efectos.*

La presente resolución surtirá efectos desde el día que se inicia el plazo de presentación de solicitudes.

La Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, Raquel Yotti Álvarez.





ANEXO I. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación y las puntuaciones a aplicar, detallados en el anexo III.10 de las bases reguladoras para proyectos estratégicos dirigidos a la colaboración público-privada, son los siguientes:

Criterios de evaluación	Puntuación	Umbral
1. Calidad, viabilidad y potencial de transferencia de la propuesta	0-40	25
2. Capacidad científico-técnica y económica de la agrupación	0-20	-
3. Impacto esperado de los resultados	0-30	-
4. Adecuación del presupuesto solicitado	0-10	-

La descripción de los criterios de evaluación es la siguiente:

1. Calidad, viabilidad y potencial de transferencia de la propuesta

Se valorará la calidad técnica, innovadora de la propuesta y su idoneidad a las características y finalidad la convocatoria, y en particular la adecuación de la propuesta a la prioridad temática elegida; La claridad, originalidad y justificación de los objetivos perseguidos; la definición e idoneidad de la metodología, el plan de trabajo y su potencial innovador, así como el carácter ínter y multidisciplinar de la propuesta. Se valorará la viabilidad de la propuesta, incluyendo la identificación de puntos críticos y planes de contingencia, así como los recursos disponibles y la adecuada distribución de tareas entre los miembros de la agrupación. Se valorará el potencial de transferencia de la propuesta. Se valorará el grado de madurez tecnológica del proyecto y el tiempo previsible para su explotación o llegada al mercado o de transferencia y exploración de resultados

2. Capacidad científico-técnica y económica de la agrupación

Se valorará la capacidad científico-técnica y la experiencia previa de los componentes de la agrupación y su adecuación a los objetivos y actividades propuestas; la interdisciplinariedad y complementariedad de los miembros de la agrupación; la capacidad de liderazgo del/de la coordinador/a para llevar a cabo los objetivos del proyecto, considerando su experiencia en la gestión y liderazgo de proyectos de I+D+I nacionales e internacionales, u otras colaboraciones con entidades nacionales e internacionales. Se valorará la capacidad económica de la agrupación para la ejecución de la propuesta y la explotación de los resultados.

3. Impacto esperado de los resultados

Se valorará el impacto científico técnico, social y económico esperado en relación con lo descrito en la prioridad temática elegida, para impulsar avances significativos en el



ámbito científico, en el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de aplicación al que se dirige; la concreción y adecuación del plan de implementación, la definición y claridad de los planes y estrategias de protección de la propiedad industrial e intelectual (DPI), el plan propuesto para la explotación de resultados esperados y la orientación y cercanía al mercado, así como los estudios de análisis y previsión de mercados y la generación y explotación de patentes y/o modelos de utilidad; los planes de difusión y divulgación de los resultados del proyecto, incluyendo aspectos de acceso abierto. Así mismo, se valorará el potencial de la propuesta para la creación de empleo directo de los miembros de la agrupación; el impacto que pueda derivarse de la propuesta en términos de generar valor tangible e intangible para la economía, la sociedad, la cultura o las políticas públicas, la inversión privada movilizada por el proyecto. En aquellos casos que así lo requieran, se valorará la inclusión de la dimensión de género en el contenido de la investigación o el impacto asociado al ámbito de la discapacidad y otras áreas de inclusión social.

4. Adecuación del presupuesto solicitado

Se valorará la adecuación del presupuesto solicitado en relación con los objetivos a alcanzar y actividades a desarrollar en el ámbito del proyecto; la adecuación de los medios materiales y humanos necesarios de las entidades participantes en la agrupación, así como el porcentaje y las actividades objeto de subcontratación.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio 1. Si aun así continuara el empate, éste se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 3 y 2, por este orden. Si continuará persistiendo, el empate se resolverá mediante sorteo ante los miembros de la comisión de selección.



ANEXO II. Prioridades temáticas

1. Contribuir al desarrollo de una industria avanzada y competitiva explotando las posibilidades de tres tecnologías profundas: Inteligencia Artificial (IA), incluyendo el Machine Learning (ML), nuevos materiales y biotecnología industrial.

El reto a que contribuye esta actuación es el del desarrollo de la industria 4.0. española y el impulso de su competitividad.

Esta TransMisión pretende estimular el desarrollo de actuaciones que permitan trasladar el conocimiento en materia de IA y de su subcategoría el ML a la producción y al uso industrial efectivo por medio del desarrollo de productos, modelos y procesos reales. Esta propuesta, que se incluye en la actividad más amplia de desarrollo de la industria 4.0., busca concentrar esfuerzos en un ámbito tecnológico de muy especial interés y con gran potencial en todo tipo de industrias: la IA y actuaciones derivadas y/o vinculadas.

Las actuaciones que se proponen desarrollar en base a la IA tienen un elevado potencial disruptivo en la industria, pero no son de ejecución sencilla. Muchas empresas que intentan lanzar transformaciones basándose en la IA se enfrentan a elevadas dificultades en su adopción y escalado dados los fallos en la modelización, la dificultad de la transición de pilotos a productos, los riesgos derivados de variables desconocidas y muchos otros factores.

De forma complementaria, con la misión se quiere estimular también la explotación de las amplísimas posibilidades que ofrece la utilización de nuevos materiales y la biotecnología industrial en los procesos y productos de numerosos sectores industriales. El continuo desarrollo de nuevos materiales que ofrecen prestaciones novedosas, por un lado, y la biotecnología industrial, que ha experimentado de forma reciente un desarrollo sin precedentes gracias a la ingeniería genética y otros desarrollos biotecnológicos, por otro, ofrece nuevas posibilidades a cada vez más sectores industriales y constituyen una gran oportunidad para la industria que se propone explotar con esta misión por medio del desarrollo de nuevas aplicaciones, procesos y soluciones industriales.

La combinación de las posibilidades de estas tres tecnologías profundas (la IA, incluyendo el ML, la biotecnología industrial y los nuevos materiales) ofrece unas posibilidades que la industria española debe aprovechar.

2. Impulsar la seguridad de la información y la ciberseguridad en la industria y la economía española.

Esta TransMisión contribuye al reto de desarrollar una industria moderna, competitiva y tecnológicamente avanzada haciéndola segura e inmune a los ciberataques. Por ello, con la misión se propone el desarrollo de nuevas tecnologías que garanticen la seguridad de la industria y, por extensión, de nuestra economía. La propuesta obedece también a la oportunidad que supone para España explotar las excelentes capacidades



TIC y de ciberseguridad de que dispone para contribuir a desarrollar una industria conectada y globalmente competitiva.

La industria española se enfrenta a importantes riesgos en el ámbito de la ciberseguridad propiciados por su elevado y creciente nivel de conectividad, que ha normalizado la colaboración con otras entidades y el trabajo a distancia, con el correspondiente intercambio, en ambos casos, de datos e información, así como la elevada dependencia de redes externas por parte de las empresas. También hay que considerar las vulnerabilidades que se pueden producir en las fábricas conectadas y en los diferentes interfaces-hombre máquina y máquina-máquina.

Las probabilidades de sufrir un ciberataque son cada vez mayores, por lo que las empresas deben concienciarse de la necesidad de reforzar sus protocolos y acometer medidas de ciberseguridad: se trata de actuaciones que no deben relegarse, pues el riesgo en este ámbito experimenta un crecimiento orgánico constante y elevado, y puede materializarse en cualquier momento.

Así, se pueden fomentar desarrollos que garanticen la seguridad de las redes 5G y de sus servicios críticos dependientes, el intercambio seguro de información y fiabilidad de los sistemas digitales; el software y sistemas ciberfísicos seguros en entornos industriales, Inteligencia Artificial para una industria resiliente a ciberataques, Self-Sovereign Identity para la Internet de las Cosas (desde el cloud hasta el Edge), o la protección de sistemas industriales inteligentes; o tecnologías para el encriptado, incluyendo la ciberseguridad post-cuántica, sistemas de alerta temprana y respuesta en ciberdelincuencia e impulso del aprovechamiento efectivo de la inteligencia artificial y tecnologías que aceleren la recuperación a la normalidad tras un ciberincidente de alto impacto.

3. Contribuir a la transición energética en España y al desarrollo de las energías del siglo XXI.

La transición energética a un modelo sostenible a largo plazo, unido a las tensiones recientes en cuanto al suministro y la escalada de precios, hace urgente el desarrollo de capacidades tecnológicas en vectores energéticos que contribuyan a una mayor autonomía energética como parte de una prioridad estratégica para España y para Europa.

Por ello, con esta transmisión se propone impulsar el desarrollo de las fuentes de energía limpia que contribuyan a recortar de forma drástica las emisiones contaminantes (CO₂, NO₂, etc.), a descarbonizar la economía española y reducir nuestra dependencia energética de los combustibles fósiles mediante la I+D en energías renovables y sostenibles, su almacenamiento y su integración en el sistema energético.

Existe una creciente consciencia social acerca de la importancia de la energía y su evolución, tanto en la sociedad como entre los grandes consumidores de energía lo que ha conducido a una participación más activa de los usuarios finales en el ecosistema energético. Por ello, se debe facilitar esta participación mediante nuevos mecanismos y modelos que pongan al consumidor de forma efectiva en el centro del sistema, como el autoconsumo o comunidades energéticas, entre otras. Todo ello en un contexto en el que la fiabilidad del suministro energético al menor coste es clave para mantener los estándares de vida y la competitividad de los sectores productivos.



Dentro de este marco global, con esta transmisión se propone desarrollar actividades en tres ámbitos relevantes dentro de las energías sostenibles:

a) *Hidrógeno verde y almacenamiento de energía.* El Hidrógeno como vector energético está llamado a desempeñar un papel protagonista en el mix energético a corto-medio plazo. Con esta transmisión se pretende impulsar el desarrollo de todo tipo de tecnologías relacionadas con el Hidrógeno verde, tanto en lo referido a la optimización de procesos de generación, como en su distribución y almacenamiento, buscando nuevas soluciones que permitan mejorar costes y eficiencia en los distintos procesos involucrados, en comparación con los de obtención del hidrógeno a partir de combustibles fósiles.

En esta transmisión se contemplan con especial interés las propuestas de desarrollo de soluciones innovadoras para el almacenamiento de energía producida mediante fuentes de energía renovables, así como la gestión de redes para su integración.

b) *Fusión nuclear.* Aunque la energía de fusión es una alternativa de largo plazo, puede desempeñar un papel crítico para la independencia energética de fuentes no renovables. Con esta transmisión se quiere impulsar la capacitación y participación con éxito de la industria española en el desarrollo de las grandes infraestructuras científico-tecnológicas que harán posible la energía de fusión apoyando iniciativas de I+D de nuevas soluciones en equipos, productos, procesos y servicios que faciliten el acceso empresarial a las licitaciones solicitadas por instalaciones de investigación como el IFMIF-DONES, instalación cuyo objetivo es cualificar materiales para los futuros reactores de fusión.

c) *Otras propuestas para impulsar la transición energética en España y el desarrollo de las energías del siglo XXI.* Dentro de esta transmisión de energía, este ámbito busca impulsar desarrollos y avances tecnológicos que busquen la producción de energía renovable a bajo coste -singularmente las fotovoltaicas-; el desarrollo de energías renovables gestionables que complementen a las de los anteriores ámbitos 1 y 2; de tecnologías que permitan hacer frente a la creciente complejidad de los sistemas y el suministro energético de forma más eficiente; tecnologías y sistemas de almacenamiento y recuperación de energía producida mediante fuentes renovables, así como la gestión de redes para su integración; tecnologías para el uso más eficiente de la energía, en todos sus usos (eléctrico, térmico y transporte); transporte y distribución de energía; participación activa del consumidor final en el mercado energético y, finalmente, aumento de la autonomía en las cadenas de valor de las tecnologías energéticas.

4. Impulsar el desarrollo de un sector agroalimentario y ganadero avanzado, sostenible y preparado ante el cambio climático y que realiza un uso relevante de herramientas biotecnológicas.

Las prácticas tradicionales de producción de alimentos, junto con la gestión de los recursos energéticos, hidrológicos y materiales, están desequilibrando su relación con los ecosistemas y generando graves problemas de sostenibilidad de consecuencias impredecibles.

Además, el cambio climático afecta claramente a la producción agrícola: el estrés hídrico, salinidad, deterioro del suelo o temperaturas anormales, entre otros factores,





reducen el rendimiento y calidad de los cultivos e inducen enfermedades y plagas. En el caso de España supondrá también la disminución de la superficie de suelo apta para la agricultura y la ganadería.

Por todo ello, con esta misión se quiere impulsar el desarrollo de proyectos de I+D que aporten avances relevantes tanto en la adaptación al cambio climático de las prácticas de producción y fabricación en este ámbito, así como la sustitución o minoración de actividades que afecten de forma clara a la sostenibilidad del sistema agroalimentario.

Así, en el ámbito agrícola, se considerarán actuaciones cuyo contenido contemple el empleo de técnicas moleculares para la selección genética y la mejora de variedades, la gestión de la microbiota del sistema planta-suelo, y la obtención de bioproductos (a partir de biomoléculas, microorganismos y agentes de control biológico, entre otros) así como su forma de aplicación.

Esta misión también invita al desarrollo de proyectos para el diagnóstico, prevención y control de enfermedades emergentes, tanto en el ámbito agrícola como en el ganadero.

Por último, se considerarán proyectos biotecnológicos que contemplen nuevas fuentes alternativas de ingredientes para alimentación humana, que puedan aportar valor nutricional y que conformen un producto alimentario clean label, en el marco de modelos de alimentación sostenible en el uso de recursos y generación de residuos.

La herramienta y enfoque tecnológico que articula esta misión es el de la biotecnología, aunque no se excluyen otros que pueden resultar relevantes y complementarios.

5. Impulsar una gestión avanzada de los recursos hídricos.

El agua es uno de los recursos básicos y esenciales para la vida, así como para el mantenimiento de los ecosistemas del planeta, y también es un componente estratégico de nuestra economía.

De acuerdo con los datos que maneja el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, la demanda estimada de agua en España para el año 2021 fue del orden de los 32.000 hm³/ año. El principal uso del agua es el regadío y usos agrarios, que supone aproximadamente el 80,5% de esta demanda, seguido por el abastecimiento urbano que representa el 15,5%. Tras ello estaría el uso industrial.

El agua es un bien escaso y progresivamente está deviniendo un bien estratégico. Debe tenerse en cuenta que, en el contexto del cambio climático, España sufre periódicamente sequías y la escasez del agua es un problema de primer orden en gran parte del país, con descensos notables en las precipitaciones. Las previsiones indican que este descenso se consolidará en los próximos años, quizá decenios.

Con esta transmisión se quiere impulsar el desarrollo de tecnologías, sistemas e iniciativas que hagan de España un país pionero y líder en la concepción, desarrollo y fomento de las políticas hídricas avanzadas y, en particular, impulsar:

- a) La generación de nuevas metodologías, herramientas y modelos para la evaluación/modelado de recursos hídricos.
- b) El desarrollo de tecnologías innovadoras con el objetivo de aumentar la productividad, conservar y proteger los recursos, reciclar el agua de lluvia y las aguas residuales, y



desarrollar fuentes no convencionales, además de buscar oportunidades para mejorar el almacenamiento, lo que incluye la recarga y recuperación de acuíferos.

c) La búsqueda y establecimiento de sinergias con la transmisión 4 -Impulsando el desarrollo de un sector agroalimentario avanzado, sostenible y preparado ante el cambio climático-.

6. Impulsar nuevos sistemas para la prevención y lucha contra incendios forestales basados en el uso de tecnologías avanzadas.

Con esta prioridad temática se quiere responder al reto que supone para España la variación en el clima que está generando el cambio climático y que, entre otros efectos, está teniendo el de un acusadísimo incremento de los incendios forestales. Estos en 2022 arrasaron en España 306.555 hectáreas, frente a las 84.827 en 2021 y los 67.000 de media del periodo 2006-2021 según datos de EFFIS (Copernicus).

Con la misión se propone en impulsar el desarrollo y uso de tecnologías novedosas y/o no usadas antes en el ámbito forestal con objeto de que este se adapte a las nuevas condiciones climáticas. La oportunidad es hacer un uso inteligente de tecnologías como la IA y otras ya existentes, así como desarrollar tecnologías nuevas de aplicación en este ámbito en las que España pueda posicionarse como líder global.

Los ámbitos de desarrollo de las tecnologías que se propone desarrollar con esta misión van desde la prevención hasta el apoyo a las operaciones de extinción, pasando por la teledetección y vigilancia. La prevención -primer paso en la lucha contra incendios- incluye tecnologías de estimación del potencial de incendios, de apoyo a la preparación de terrenos para reducir el riesgo de incendios y la generación de discontinuidades que dificulten su propagación.

Se propone asimismo desarrollar tecnología para prevenir posibles incendios, así como para el mantenimiento de la masa forestal y el campo, utilizando mantenimiento predictivo, valorización de subproductos forestales y estrategias adaptadas a los territorios.

Y una vez que el incendio se ha producido, los ámbitos para los que se propone desarrollar soluciones tecnológicas con esta misión van desde el diagnóstico de la naturaleza del incendio, la detección temprana, la información en tiempo real sobre el incendio y su evolución como apoyo para la organización de operaciones de extinción.



ANEXO III. Definiciones

A los efectos de la presente convocatoria, se establecen las siguientes definiciones:

- 1. Actuación coordinada en el marco de la iniciativa TransMisiones:** actuación de I+D en la que cooperan dos agrupaciones diferentes, una formada por empresas (agrupación CDTI) y otra formada por organismos de investigación y de difusión de conocimiento (agrupación AEI). Las agrupaciones trabajan para la consecución de unos fines comunes en las prioridades temáticas establecidas por la Agencia Estatal de Investigación y el CDTI en sus respectivas convocatorias. Cada agrupación solicita financiación a su entidad financiadora (Agencia Estatal de Investigación o CDTI), según corresponda.
- 2. Agrupación CDTI:** agrupación de empresas que realiza un proyecto de I+D en el marco de una actuación coordinada entre esta agrupación y una agrupación de organismos de investigación y de difusión de conocimiento.
- 3. Agrupación AEI:** agrupación de organismos de investigación y de difusión de conocimientos que realiza un proyecto de I+D en el marco de una actuación coordinada entre esta agrupación y una agrupación de empresas.
- 4. Proyecto:** conjunto de actividades de I+D realizadas por la agrupación AEI solicitante de la ayuda, en el marco de la actuación coordinada.



ANEXO IV. Descripción del contenido de la memoria técnica de la actuación coordinada

Número máximo de páginas, incluyendo la portada y el índice: 100.

La agrupación AEI y la agrupación CDTI deberán cumplimentar conjuntamente todos los epígrafes de la memoria.

La memoria deberá contener los siguientes epígrafes:

1. Portada

- a) Empresa coordinadora de la agrupación CDTI y entidad coordinadora de la agrupación AEI.
- b) Título de la actuación coordinada en español.
- c) Título de la actuación coordinada en inglés.
- d) Acrónimo de la actuación coordinada.

2. Resumen ejecutivo de la actuación coordinada. Número máximo de páginas (recomendado): 3 páginas.

3. Justificación y novedad de la propuesta

- a) Justificación de la adecuación de la propuesta a las características de la convocatoria y contribución al tema seleccionado.
- b) Estado del arte. Descripción de los conocimientos y desarrollos actuales en el campo o campos específicos cubiertos por la propuesta, con indicación de las dificultades y desafíos.
- c) Descripción de los aspectos clave de la propuesta (científicos, innovadores, transferencia de conocimiento, entre otros), detallando las disciplinas involucradas y el progreso más allá del estado de la técnica. Principales elementos innovadores de la actuación coordinada. Justificación del carácter innovador de cada uno de los objetivos y su importancia respecto al estado actual de la técnica. Incrementos científico-tecnológicos.

4. Objetivos, metodología y plan de trabajo

- a) Descripción de los objetivos generales y específicos, enumerándolos brevemente con claridad, precisión y manera realista. Objetivos específicos de cada miembro participante en la actuación coordinada (agrupación AEI y agrupación CDTI).
- b) Plan de trabajo, que incluya una descripción de todas las actividades y tareas que se proponen desarrollar y su adecuación para la consecución de los objetivos de la



propuesta, destacando aquellas etapas críticas cuyo resultado pueda afectar a la viabilidad del plan de trabajo previsto o requerir un reajuste del mismo.

- c) Descripción de un plan de contingencia para resolver posibles dificultades.
- d) Descripción de las metodologías previstas para las distintas actividades y tareas.
 - e) Descripción del tipo y finalidad de las actividades/tareas propuestas (coordinación, investigación, desarrollo, innovación, transferencia de conocimiento, protección del conocimiento, formación o difusión, otros). Plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial sobre los resultados del proyecto. Acuerdos de explotación.
- f) Cronograma para todas las actividades y tareas de la actuación coordinada, con indicación de la responsabilidad y la participación de cada uno de los miembros de las agrupaciones AEI y CDTI, respectivamente.
- g) Justificación del presupuesto de la actuación coordinada, indicando el coste de las actividades y/o tareas y la distribución por cada miembro de las dos agrupaciones. Justificación del presupuesto para cada entidad participante. Detallar y justificar todas las partidas (activos, personal, materiales, colaboraciones externas...) solicitadas por actividad e hito.
- h) Tareas que se tiene previsto realizar a través de las subcontrataciones, justificando la necesidad de hacerlo en el contexto de la actuación coordinada. Debe desglosarse por cada una de las entidades participantes en la actuación coordinada (entidades de la agrupación AEI y de la agrupación CDTI).

5. Capacidad científico-técnica y económica de las agrupaciones.

- a) Descripción de todos los miembros participantes en la actuación coordinada. Descripción de su actividad, resultados de proyectos /productos desarrollados relacionados con la actuación. Composición y trayectoria del equipo, antecedentes, experiencia.
- b) Equilibrio y complementariedad de los miembros de cada agrupación y entre las dos agrupaciones. Detallar las capacidades y papel que desempeñan cada entidad participante en la actuación coordinada.
- c) Adecuación del presupuesto al tamaño y capacidad de las agrupaciones. Se realizará de manera diferenciada para la agrupación CDTI y la agrupación AEI.
- d) Internacionalización de las entidades participantes en la actuación coordinada indicando la participación y liderazgo en programas internacionales, así como las relaciones con entidades y/o organismos internacionales. Potencial de realización de nuevas actuaciones de I+D por parte de los miembros de la actuación coordinada como consecuencia del proyecto, con especial relevancia de las actuaciones internacionales y de cooperación tecnológica.



e) Instalaciones y capacidades puestos a disposición por cada miembro de la actuación coordinada para el éxito del proyecto, especificando su papel en la consecución de los objetivos o la ejecución de las actividades. Descripción de las capacidades tecnológicas, y productivas de las empresas para asegurar el desarrollo del proyecto.

f) Otras propuestas presentadas a la Iniciativa Transmisiones 2023 (si las hubiera). Para cada miembro de las agrupaciones CDTI y AEI, indique el título de la propuesta y los participantes.

6. Impacto esperado de los resultados.

a) Describir la contribución prevista de la actuación a la mejora de la sostenibilidad ambiental, reducción en el uso de recursos naturales, mejora de la eficiencia, contribución a una economía circular, y la lucha contra el cambio climático. También la contribución en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en todos aquellos aspectos relevantes resultado del proyecto.

b) Descripción del impacto esperado. El impacto puede describirse en aspectos como la ciencia, la tecnología, el desarrollo social, el crecimiento económico, las perspectivas de mercado o el desarrollo de políticas. El impacto puede ser tangible o intangible. Describir los planes de continuidad de las investigaciones desarrolladas en relación con la misión seleccionada, por ejemplo, difusión, inclusión de usuarios finales u otros agentes en posteriores desarrollos, etc.

c) Plan de implementación y explotación de los resultados esperados incluyendo en los casos que se requiera análisis y previsión de mercados y la generación y explotación de patentes y/o modelos de utilidad. En el caso de la agrupación CDTI indicar las mejoras previstas en la competitividad de cada entidad participante en la actuación coordinada y adecuación de las capacidades comerciales de las empresas para explotar los resultados potenciales del proyecto.

d) Plan de divulgación de los resultados a los colectivos más relevantes para la temática de la actuación y a la sociedad en general.

e) Planes de acceso abierto de los documentos del proyecto y en los casos que se requiera una breve reseña del plan de acceso abierto de los datos de la actuación, en su caso.

f) Impacto económico de la propuesta incluyendo aspectos como el potencial de la propuesta para la creación de empleo directo de las entidades participantes, detallando la previsión entre hombres y mujeres, y la inversión privada movilizadora por el proyecto.

g) En aquellos casos que así lo requieran, la inclusión de la dimensión de género en el contenido de la investigación o el impacto asociado al ámbito de la discapacidad y otras áreas de inclusión social.



ANEXO V. Normativa y condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos

1. La realización de los proyectos objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria deberá atenerse a lo establecido en los **principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos, y respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki** (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina y en la Declaración Universal de la Unesco sobre el genoma humano y los derechos humanos.

2. **Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que las modifiquen o desarrollen, y en concreto:**

a) Los proyectos que impliquen la **investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano** deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

b) Los proyectos que impliquen **experimentación animal** deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, modificada por la Ley 6/2013, de 11 de junio, y en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia, modificado por el Real Decreto 118/2021, de 23 de febrero.

c) Los proyectos que impliquen la utilización de **organismos modificados genéticamente** deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004 de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento y sus posteriores modificaciones.

d) Los proyectos que impliquen la **utilización de agentes biológicos**, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los reales decretos que la desarrollan.

e) Los proyectos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los **ensayos clínicos con medicamentos**, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

f) Los proyectos de investigación que impliquen la **utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano** en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre investigación biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de



preembriones sobrantes y en el Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre, por el que se regula la comisión de garantías para la donación y utilización de células y tejidos humanos y el registro de proyectos de investigación, así como al resto de la normativa legal vigente.

g) Los proyectos que impliquen la **investigación con células y tejidos humanos** deberán atenerse a lo establecido en el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

h) Los proyectos que utilicen **recursos genéticos españoles o extranjeros, y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos**, deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 124/2017, de 24 de febrero, relativo al acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de su utilización. Asimismo, deberán cumplir con el Reglamento (UE) nº 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativo a las medidas de cumplimiento de los usuarios del Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que deriven de su utilización en la Unión.

i) Los proyectos que impliquen **adquisición o intercambio de material genético** deberán atenerse a lo establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y a lo establecido en el Real Decreto 199/2017, de Semillas de Vivero y de Recursos Fitogenéticos. En el caso de recursos fitogenéticos, las recolecciones de material genético deberán cumplir las disposiciones de carácter nacional y autonómico que afecten a posibles taxones que se consideren amenazados.

j) Cuando aplique según la naturaleza del proyecto, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 7/2018 de 31 de diciembre.

k) Los proyectos que tienen como objetivo la **conservación o recuperación del Patrimonio cultural e histórico** deberán cumplir lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Real decreto-ley 2/2018 de 13 de abril, así como la legislación autonómica vigente sobre esta materia.

l) Los proyectos que se desarrollen en el **medio marino** deberán cumplir la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

m) Los proyectos que se lleven a cabo en **espacios dentro de la Red Natura 2000** deben cumplir la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

n) Cuando aplique según la naturaleza del proyecto, el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.



o) Cuando aplique según la naturaleza del proyecto, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

p) Los proyectos que se desarrollen en la **zona del Tratado Antártico** (por debajo del paralelo 60° S) deberán ajustarse a las normas establecidas por el propio Tratado Antártico (BOE de 26 de junio de 1982) y por el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus Anejos (Protocolo de Madrid, BOE de 18 de febrero de 1998), recogidas por el Comité Polar Español.

q) Los proyectos que impliquen la realización de **estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos**, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y la recomendación de la Comisión Europea de 17 de julio de 2012, relativa a la información científica y su preservación.

3. **Los proyectos con implicaciones en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad y seguridad biológica** deberán contar como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, con las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos.

4. El personal investigador responsable de los proyectos que utilicen **organismos modificados genéticamente** deberán presentar la solicitud de autorización/notificación para realizar actividades con organismos modificados genéticamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 24 del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

5. Los proyectos que supongan actuaciones a bordo de **buques oceanográficos y en campañas polares** deberán cumplir los siguientes requisitos para su actividad.

a) Los proyectos a desarrollar en campañas antárticas deberán planificarse dentro del límite de duración del proyecto. Toda actividad en las bases antárticas estará condicionada a las posibilidades logísticas y a las disponibilidades de espacio y tiempo.

b) Para la participación en las campañas antárticas, los/as investigadores/as deberán pasar reconocimiento médico según el protocolo establecido por el Comité Polar Español. El procedimiento para este protocolo estará disponible en la página web de la Agencia y del Comité Polar Español.

c) De conformidad con lo previsto por el Comité Polar Español, cada uno/a de los/as investigadores/as que participe en la campaña antártica debe confirmar por escrito, con anterioridad al inicio de la campaña, su aceptación plena y sin reservas del Código de Conducta disponible en la página web del Comité Polar Español. Este código será de obligado cumplimiento durante todo el desarrollo de la campaña. La ausencia de confirmación por escrito se entenderá como una negativa voluntaria a dicha aceptación e impedirá la participación en la campaña.

d) Los proyectos de investigación que precisen para su desarrollo el acceso a las zonas polares, ya sea accediendo a infraestructuras científicas españolas o de otros países, deberán someterse a los procesos de examen, evaluación y autorización que determine el Comité Polar Español o autoridad competente, y deberán someterse a los requisitos





establecidos por las entidades titulares de dichas infraestructuras. El incumplimiento de alguno de estos condicionantes que imposibilite el acceso a la zona polar prevista podrá dar lugar a la necesidad de replantear los objetivos del proyecto o a su eventual cancelación.

e) De conformidad con lo previsto por el Comité Polar Español, los responsables principales de la investigación de las actuaciones polares deberán contactar con el Centro de Nacional de Datos Polares (CNDP) para gestionar el envío de los datos brutos y los de las calibraciones instrumentales, en un plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización de la campaña y conforme al protocolo de remisión, almacenamiento y difusión de datos antárticos en España, disponible en la página web del Comité Polar.

f) Los responsables principales de la investigación de las actuaciones polares deberán enviar al finalizar la campaña un informe de la misma de acuerdo con el formato disponible en la página web de la Agencia.

g) Aquellos proyectos que resulten financiados deberán remitir a la Secretaría Técnica del Comité Polar Español los formularios de solicitud de Toma de Muestras y de acceso a las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, si van a realizar dichas actividades en el mes de septiembre anterior a cada campaña antártica.

h) Toda actividad en los buques oceanográficos estará condicionada a las posibilidades logísticas y a las disponibilidades de espacio y tiempo. Los solicitantes deberán consultar la planificación de las campañas previas aprobadas en la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Actividades de los Buques Oceanográficos (COCSABO), que está disponible en la página web del ministerio y proponer una fecha de campaña, dentro de las disponibilidades existentes. La no disponibilidad de espacio y tiempo de buque, así como la no viabilidad de la campaña por problemas logísticos podrá suponer la no subvención del proyecto. No se podrán solicitar campañas de duración superior a 15 días.

i) Los proyectos a desarrollar a bordo de buques oceanográficos deberán consultar el documento de Protocolo de Acceso a Buques, disponible en la página web de la COCSABO.

j) Los responsables principales de la investigación de los proyectos que conlleven la realización de campañas oceanográficas serán responsables de la elaboración de los metadatos de la campaña, y para ello tendrá a su disposición a bordo del buque las herramientas necesarias y el apoyo del personal técnico embarcado. Los metadatos serán incorporados por parte de los operadores de los buques en los Catálogos de campañas realizadas disponibles en la página web del ministerio. Los datos brutos adquiridos durante la campaña serán de carácter restringido (excepto los datos básicos recogidos de forma automática y continua) y pasarán a ser de carácter público en el plazo de 2 años desde la finalización del proyecto correspondiente.

k) Los responsables principales de la investigación de los proyectos que conlleven la realización de campañas oceanográficas deberán presentar al operador del buque un informe de campaña de acuerdo con el formato disponible en la página web de la Agencia. Asimismo, dicho informe deberá ser incorporado al informe científico-técnico final del proyecto.



l) Los/as investigadores/as que realicen sus actividades en la Red de Aguas Marinas Protegidas o RED NATURA 2000 deberán disponer, siempre que sea necesario, previo al inicio de la campaña, del correspondiente informe de impacto ambiental, de acuerdo con el procedimiento publicado en la página web de la Agencia.

m) Los responsables principales de la investigación que realicen sus actividades oceanográficas en aguas extranjeras deberán solicitar con siete meses de antelación al inicio de la campaña el permiso para trabajar en aguas extranjeras. Se deberán asimismo tener en consideración las zonas de conflicto diplomático conocido y evitar cualquier actuación que pudiera suponerlo.

n) Los responsables principales de la investigación de las actuaciones polares y de aquellas que conlleven la realización de campañas oceanográficas deberán enviar, tanto durante el período de vigencia del proyecto como una vez finalizado, las publicaciones científico-técnicas generadas como consecuencia de estas actividades.

6. Los proyectos que impliquen la realización de **estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos** deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los responsables principales de la investigación de estos proyectos deberá transferir, en un plazo máximo de 12 meses desde su finalización, los microdatos integrantes del estudio al Banco de Datos Específico de Estudios Sociales que, a estos efectos, radica en el Centro de Investigaciones Sociológicas, en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y la Recomendación (UE) 2018/790 de la Comisión, de 25 de abril de 2018, relativa al acceso a la información científica y a su preservación.

b) A tal efecto, con carácter previo a la presentación de las solicitudes de estos proyectos, los responsables principales de la investigación deberán remitir al Centro de Investigaciones Sociológicas del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad un Plan de Depósito Inicial, cuyo contenido consistirá en un compromiso del cumplimiento de la obligación de transferencia de microdatos a que se refiere el apartado a).

c) Para el cumplimiento de las obligaciones que se recogen en los apartados anteriores se utilizarán los modelos normalizados puestos a disposición de los/as investigadores/as por el Centro de Investigaciones Sociológicas, a través de su página web.

7. Los proyectos que impliquen la realización de actividades arqueológicas deberán contar con las autorizaciones para su realización, expedidas por las autoridades competentes y cumplir cualquier otro requerimiento exigido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como a la legislación autonómica vigente sobre la materia que les sea de aplicación.

8. Los responsables principales de la investigación de los proyectos que utilicen **recursos genéticos españoles o extranjeros y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos** deberán presentar, a través de la sede electrónica del Ministerio





para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la declaración de diligencia de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 124/2017, de 24 de febrero.

